

VALIDEZ DE TRABAJOS PRACTICOS PARA ALUMNOS DE

PLANES ANTERIORES

12 ABR 1967

VISTO:

Las Ordenanzas Nos. 46, 47, 51, 52 y 60 que modifican los Planes de Estudio aplicables a todas las carreras que se dictan en esta Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Ordenanza N° 64, la validez de los trabajos prácticos tienen una duración de 2 años, a partir del que fue cursado;

Que esa disposición, análoga por otra parte a la que regía antes de la Ordenanza citada (Resolución N° 222/62), puede significar un sensible atraso a alumnos del Plan Anterior que quieran incorporarse al Nuevo Plan de Estudio, situación de excepción que corresponde ser contemplado.--

Por ello, y atento a las atribuciones otorgadas por la Ley 16912 y la Resolución N° 162 del 24 de agosto de 1966 del Ministerio del Interior e interino de Educación y Justicia,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DEL
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

O R D E N A :

Art.1°..- Modifícase el inciso f) del Art.3° de la Ordenanza N° 64 para los alumnos de los Planes de Estudio Anteriores a los aprobados por las Ordenanzas Nos. 46, 47, 51, 52 y 60 que quedará redactado de la siguiente manera:

Las materias cursadas reglamentariamente y con sus trabajos prácticos aprobados, deberán ser aprobadas por el alumno en el exámen de fin de año o en cualquiera de las diez épocas siguientes de exámón (a

///

razón de tres épocas por año). Cumplido ese plazo vencerá la validez de los trabajos prácticos.

En el cómputo de las diez épocas no se contará el período del servicio militar de acuerdo con las constancias de la libreta de enrolamiento del alumno.-

Art.2º.Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.-

Dr.Dardo S.VISSIO
Secretario General

Dr.Juan F.SALELLAS
Rector